SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-36692/20

No. de FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202050930022 72	Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2020

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROQUIMICOS Y EQUIPOS SA DE CV
NORTE 5 , SIN NUMERO
CIUDAD INDUSTRIAL, MATAMOROS
87499, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 8128091
CORREO ELECT. enrique.sifuentes@agroquimicosyequipos.com

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
AEQ841026NC2	26 de Noviembre de 2020	26 de Noviembre de 2021

NOMBRE COMERCIAL	**NÚMERO CAS**
CRUISER MAXX VIBRANCE BEANS / CRUISER MAXX VIBRANCE BEANS 29.95 FS	CAS NO APLICA

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
8000	Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
IMPORTACIÓN TEMPORAL/PROCESO DE ENVASADO DEL PRODUCTO A IMPORTAR, EN BOTELLAS DE 25 ml; UNA VEZ ENVASADO, SERÁ EXPORTADO A NICARAGUA, Y NO SERÁ COMERCIALIZADO NI UTILIZADO EN TERRITORIO NACIONAL, TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO EL PRODUCTO TERMINADO.	38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	COLOMBIA (REPUBLICA DE),PANAMA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VERACRUZ,MATAMOROS,ALTAMIRA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

CnNZd+HJ3EoLY2kRVLHCtnO4hlGufK0Z2mu4SnANODJTE796kiqIyYFFCSVWftyHHJuWMVWf/YUX
WdEEwqQOaKMw0YTgDgjL/LIzsSkddEqKS/twm0dhG918SwLiavg2HzJZ7S1mshQSLHPREW9YQ4hX
SN0vHqJItIgvFNWz1ujULIUcx1vzdcSdQK9Ng3+p1lNPoDdlEBJDpOCUQygM3qg52nlziwQOyaDi
IDEMLC+Mc3yGrcg7fxD69F8ACuLxuG138yeWyXReKDLjs/zpr7P9epXTA8wz7Qk/fRRwjDqHGliO
EMcNdKqTukbwmuwo0C7kJiD7sCvziHBlu4kNsA==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005005202040060000037

|05023004001202050930022 72|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|26/11/2020|15:06:53|AEQ841026NC2|AGROQUIMICOS Y EQUIPOS SA DE CV|OICR720809R93|RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|26/11/2020||26/11/2020|26/11/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005005202040060000037||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|CRUISER MAXX VIBRANCE BEANS / CRUISER MAXX VIBRANCE BEANS 29.95 FS|NO APLICA|23.95+3.6+1.2+1.2||4|8000|Litro|USO AGRICOLA|38089199|PANAMA (REPUBLICA DE)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)PANAMA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VERACRUZ, MATAMOROS,ALTAMIRA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO| I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA. II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES. |